



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
PRIMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

FORMA A-34

DENUNCIA DE INCUMPLIMIENTO 1/2012, POR APLICACIÓN DE NORMAS O ACTOS DECLARADOS INVÁLIDOS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 14/2007.

DENUNCIANTE: MUNICIPIO DE JIUTEPEC, ESTADO DE MORELOS.

SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS.

SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD.

En México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce, **se da cuenta al Ministro Juan N. Silva Meza, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con el oficio de Juan Emilio Elizalde Figueroa, en su carácter de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y registrado con el número **019785**. Conste.

México, Distrito Federal, a dos de mayo de dos mil doce.

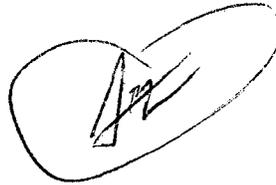
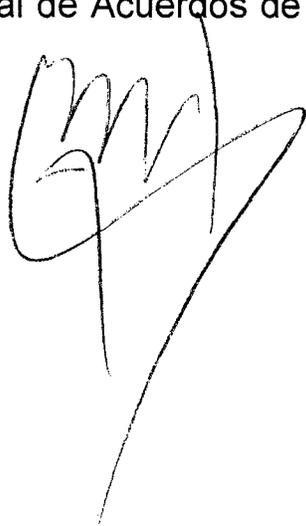
Agréguese al expediente para que surta los efectos legales, el oficio de Juan Emilio Elizalde Figueroa, en su carácter de Director General Jurídico de la Auditoría Superior de Fiscalización del Congreso del Estado de Morelos, téngase por presentado con la personalidad que ostenta, en términos de la documental que exhibe al efecto; y con fundamento en el artículo 47, primer párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, téngasele rindiendo informe y ofreciendo las pruebas documentales que acompaña.

Previamente a decidir lo que en derecho proceda respecto del trámite de esta denuncia de incumplimiento, con fundamento en el artículo 48 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 297, fracción II, del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la citada Ley Reglamentaria, dése vista a la parte denunciante con el informe y anexos de la autoridad demandada para que manifieste lo que a su interés convenga, en el plazo de tres días hábiles, contados a

partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este
proveído.

Notifíquese por lista y por oficio a la autoridad denunciante.

Así lo proveyó y firma el **Ministro Juan N. Silva Meza**,
Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación,
quien actúa con el licenciado Marco Antonio Cepeda Anaya,
Secretario de la Sección de Trámite de Controversias
Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la
Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da
fe.



CASA